



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE FLORIDA VALLE

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso **PERTENENCIA**, presentado por **ROSA MARÍA CABRERA**, quien actúa a través de apoderada judicial **DIEGO CAMILO TASCÓN GONZÁLEZ** contra **HEREDEROS DEL CAUSANTE ALBERTO BARLA BOLAÑOS LOS CUALES SON JUAN PABLO BARALT, PATRICIA EUGENIA BARALT BECERRA Y YULI LORENA BARALT RODRIGUEZ, LOS DEMÁS DESCONOCIDOS Y LOS INDETERMINADOS**, previo a realizar audiencia el abogado **JAIRO IVÁN FLOREZ GUERRERO**, apoderado de la parte demandada solicita aplazamiento por cuanto manifiesta que uno de sus testigos se encuentra hospitalizado por accidente de tránsito. Sírvase proveer.

Florida Valle, diciembre 13 de 2023

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaría

RAD: 2018-00177
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1501
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, trece (13) de diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en consideración el escrito presentado el día 13 de diciembre de 2023 por el abogado **JAIRO IVÁN FLOREZ GUERRERO**, a las 10:13 A.M., al correo electrónico del despacho, solicitando que aplazamiento de la audiencia por cuanto que uno de sus testigos se encuentra hospitalizado por accidente de tránsito, aporta constancia de hospitalización del **CENTRO MÉDICO VALLESALUD**, en relación de la señora **WENDY LORENA LOPEZ BARALT**.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida:

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia propuesta por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJASE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 134 del C. G del Proceso, para el día 30 Enero 2024, a las 1 pm, audiencia que se efectuará de manera VIRTUAL, por medio de la plataforma LIFESIZE, en la fecha antes señalada, previo a la hora de la audiencia, por intermedio del correo institucional del despacho, será enviado a los correos electrónicos dispuestos por los abogados en la demanda y contestación de esta, el enlace de conexión para acceder a la videoconferencia, para lo cual deberán contar con los medios adecuados para atender la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial PEDRO JOSE MEJIA MURGEITIO, en contra SILSO SINISTERRAHURTADO, informándole que se encuentra para fijar fecha para diligencia de remate de conformidad a la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Florida Valle, noviembre 24 de 2023.

LISSET CAROLINA MOTATO LARGO
SECRETARIA

RADICACIÓN No. 2020-00045
AUTO INTERLOCUTORIO No.1381
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial y el memorial antecede en el que el apoderado de la parte demandante solicita al despacho se sirva a fijar fecha y hora para llevar la práctica de la diligencia de remate en Litis, no obstante, lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del Bien Inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 448 y s.s. del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle;

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día veinte (20) febrero 2024 a las 1 pm, como fecha para que tenga lugar a la diligencia VIRTUAL, de remate del Bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-201121 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

SEGUNDO: LA LICITACIÓN comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será base de la misma el 70% del avalúo del bien a rematar. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del juzgado el 40% del respectivo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), presentado en sobre cerrado la consignación, fotocopia de la cedula de ciudadanía, identificando las partes, radicación del proceso y su oferta.

TERCERO: EL AVISO de remate, una vez notificada la presente providencia por estado, deberá la parte interesada, solicitarlo al correo electrónico del despacho j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: HÁGANSE las publicaciones en los términos del artículo 450 del C.G.P., dese cumplimiento a la citada norma, en el sentido de allegar en medio digital (PDF), junto con las publicaciones un certificado de tradición del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate a través del correo institucional del despacho j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO: A CONSECUENCIA de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, la diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual por medio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, cada uno de los interesados, tendrá oportunidad de allegar su postura al correo institucional del Juzgado, hasta la hora señalada para la diligencia, la cual, deberá contener la siguiente información: **1) Bienes individualizados para los cuales se hace la postura. 2) Cuantía individualizada de la postura. 3) Nombre completo y apellidos del postor; y 4) Número telefónico del postor o su apoderado. Adicionalmente, los siguientes anexos en formato PDF: 1) Copia del documento de identidad del postor. 2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas. 3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por medio de apoderado; y 4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.**

Las posturas deberán ser enviadas mediante mensaje de datos a la cuenta del correo institucional del despacho j02pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando un correo electrónico a efectos de recibir el enlace de manera oportuna, y, a fin de efectuar el reenvío del enlace para acceder a la diligencia de remate virtual.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial SOFIA GONZALEZ GOMEZ, contra ANGEL MARIA CAMILO ROMERO MIRAMA, con memorial para resolver. Sírvase a proveer.

Florida Valle, Diecinueve (19) de diciembre de 2023.

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria

AUTO NO.1506
RADICACIÓN No. 2022-00242
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle, diciembre (19) del año Dos Mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y dado que la apoderada judicial de la parte demandante la abogada SOFIA GONZALEZ GOMEZ, allego escrito al Despacho solicitando desistimiento de las pretensiones, solicitud la cual es preciso atender y dar trámite dado a la procedencia y pertinencia de la misma, en aplicación del artículo 316 numeral 4° del Código General Del Proceso. Conforme a lo anterior el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y levantamiento del secuestro del vehículo dado en prenda de la presente Litis de placas **URZ-046**, Marca KIA, Servicio PARTICULAR, Línea RIO UB EX, Motor G4LAFP011839, Color NEGRO, modelo 2016, Número De Chasis KNADN411AG6526314. De conformidad con lo anterior líbrese el oficio con destino a la Secretaria de Transito Y Transporte de Palmira Valle a efectos de que sirvan dejar sin validez y cancelar el oficio No. 59 de fecha 20 de febrero de 2023, proveniente de este Despacho Judicial.

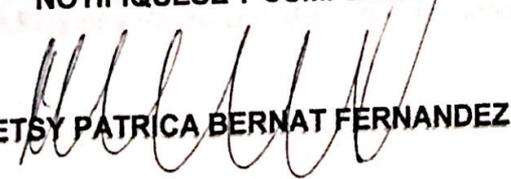
TERCERO: ORDENAR la cancelación del DECOMISO del vehículo dado en prenda de la presente Litis de placas **URZ-046**, Marca KIA, Servicio PARTICULAR, Línea RIO UB EX, Motor G4LAFP011839, Color NEGRO, modelo 2016, Número De Chasis KNADN411AG6526314. De conformidad con lo anterior líbrese el oficio con destino a la Secretaria de Transito Y Transporte de Palmira Valle, DIJIN, POLICIA NACIONAL y GRUPO AUTOMOTERES SIJIN, a efectos de que sirvan dejar sin validez y cancelar el oficio No. 345 de agosto 04 de 2023, proveniente de este Despacho Judicial.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: NO hay condena en Costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


BETSY PATRICA BERNAT FERNANDEZ